



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
Demandado: JHON FAVER ARIAS GALVIS
Radicado: 50150-4089-001-2024-00004-00
Auto 22 24

Castilla la Nueva (Meta), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta);

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, identificado con el NIT 860.002.964-4, en contra del señor **JHON FAVER ARIAS GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.033.686.991, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

1. Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.**, (\$ 41.667.217), valor a capital del pagaré No. 1033686991.
 - 1.1. Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE.**, (\$ 5.864.721), que corresponden a los intereses corrientes causados, desde el 05 de enero de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1, contados desde el día **14 de noviembre de 2023** y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2220d43a79d5e16d6f21ab7c55ec5a62fb3b085d5314e76c407f9a8fe2cd715f**

Documento generado en 23/01/2024 01:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>